

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE COMODATO  
SUSCRITO CON LA JUNTA DE VECINOS  
"ENEAS GONEL MORAN" (SEDE)**

CONCHALI, 25 JUL 2023

DECRETO EXENTO N° 779

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 15.06.2023; Subdivisión de Recintos: Terreno U.V N° 17, Eneas Gonel II; copia Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro Folio: 500518176973; Memorandum N° 20/2023 de Encargada de Organizaciones Comunitarias que adjunta Informe y solicitud de la Junta de Vecinos; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio de Comodato, de fecha 18 de Julio de 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, de la Unidad Vecinal N° 17, representado por su presidenta doña **MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES**, cédula nacional de identidad N° 6.388.388-3, con domicilio en Pedro Prado N°4013, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La municipalidad de Conchalí es dueña del terreno ubicado en Armando N° 4016, adquirido mediante cesión a Título gratuito de parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano (SERVIU), aprobado a través de Resolución Exenta N° 1630 de fecha 09/03/2023 y Resolución Exenta N° 1500 de fecha 02/05/2023 que aprobó contrato de Cesión a Título Gratuito, sancionado por Decreto Exento N° 634 del 08/06/2023, cuyo deslindes son los siguientes:

**NORTE** : con otros Propietarios;  
**SUR** : con Pasaje Madrid;  
**ORIENTE** : con Armando Carrera; y  
**PONIENTE** : con Nicanor Molinares.

En el inmueble de propiedad municipal se encuentran emplazadas tres sedes comunitarias (vecinales) y una multicancha, según plano de subdivisión que forma parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 15 de junio del año 2023, es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato de polígono según plano de subdivisión del terreno de propiedad municipal ubicado en Armando Carrera N° 4016, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en comodato Sede según plano de subdivisión corresponde al polígono E, F, G y H, con una dimensión total de 401.82 M<sup>2</sup>, a la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, con ingreso por Armando Carrera N° 4016, de la Unidad Vecinal N° 17.



**TERCERO:** La JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN", debidamente representado, viene en aceptar el comodato sobre el polígono según plano de subdivisión del terreno municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener la sede vecinal abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener la sede vecinal en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el Sede Vecinal, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar la sede vecinal y el espacio entregado como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras del polígono entregado en Comodato.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el polígono entregado.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente comodato por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que a la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN", destina el polígono del terreno municipal del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

**SEXTO:** Doña MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES en representación de la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN", comparece y acepta el polígono del terreno municipal referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ella, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña **MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, Unidad Vecinal N° 17, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 11 de julio del año 2023.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

**RVF/DBF/jqa**

**TRANSCRITO A:**

**Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica.**

**Control - Finanzas - DIDECO**

**O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/**



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

## CONVENIO COMODATO "Sede Junta de Vecinos."

En Conchalí, a 18 de julio del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, de la **Unidad Vecinal N° 17**, representado por su presidenta doña **MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES**, cédula nacional de identidad N° 6.388.388-3, con domicilio en Pedro Prado N°4013, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La municipalidad de Conchalí es dueña del terreno ubicado en Armando N° 4016, adquirido mediante cesión a Título gratuito de parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano (SERVIU), aprobado a través de Resolución Exenta N° 1630 de fecha 09/03/2023 y Resolución Exenta N° 1500 de fecha 02/05/2023 que aprobó contrato de Cesión a Título Gratuito, sancionado por Decreto Exento N° 634 del 08/06/2023, cuyo deslindes son los siguientes:

**NORTE** : con otros Propietarios;  
**SUR** : con Pasaje Madrid;  
**ORIENTE** : con Armando Carrera; y  
**PONIENTE** : con Nicanor Molinares.

En el inmueble de propiedad municipal se encuentran emplazadas tres sedes comunitarias (vecinales) y una multicancha, según plano de subdivisión que forma parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 15 de junio del año 2023, es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato de polígono según plano de subdivisión del terreno de propiedad municipal ubicado en Armando Carrera N° 4016, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en comodato Sede según plano de subdivisión corresponde al polígono E, F, G y H, con una dimensión total de 401.82 M<sup>2</sup>, a la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, con ingreso por Armando Carrera N° 4016, de la Unidad Vecinal N° 17.



**TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, debidamente representado, viene en aceptar el comodato sobre el polígono según plano de subdivisión del terreno municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener la sede vecinal abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener la sede vecinal en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el Sede Vecinal, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar la sede vecinal y el espacio entregado como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras del polígono entregado en Comodato.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el polígono entregado.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente comodato por un **periodo de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que a la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, destina el polígono del terreno municipal del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.



**SEXTO:** El presente convenio comodato se otorga por un **periodo de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

**SEPTIMO:** Doña **MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES** en representación de la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, comparece y acepta las edificaciones del terreno municipal referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

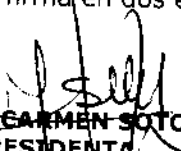
**OCTAVO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña **MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, Unidad Vecinal N° 17, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 06 de abril del año 2023.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**DECIMO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.

  
**MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES**  
**PRESIDENTA**  
**JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**  
**UNIDAD VECINAL N° 17**

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**

RVF/CMA/jec.-  




**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**Secretaría Municipal**

CONCHALI, 16 de JUNIO de 2023.

## CERTIFICADO



**DANIEL BASTÍAS FARIÁS**, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la entrega en comodato de inmueble Municipal ubicado en Armando Carrera N°4016, población Eneas Gonel, de acuerdo al siguiente detalle:

**Organización: Club Deportivo Juventud Independiente UV 17**

Sede Vecinal

Polígono A, B, C y D, según plano (120,6 M2 aprox.)

Periodo: 5 años

**Organización: Junta de Vecinos Eneas Gonel Moran UV 17**

Sede Vecinal

Polígono E, F, G y H, según plano (401,82 M2 aprox.)

Periodo: 5 años

**Organización: Junta de Vecinos Eneas Gonel Moran UV17**

**Multicancha**

Polígono M, N, Ñ y O, según plano (557,2 M2)

Periodo: 5 años

**Organización: Agrupación Social, Cultural y Deportiva La Buena Huerta**

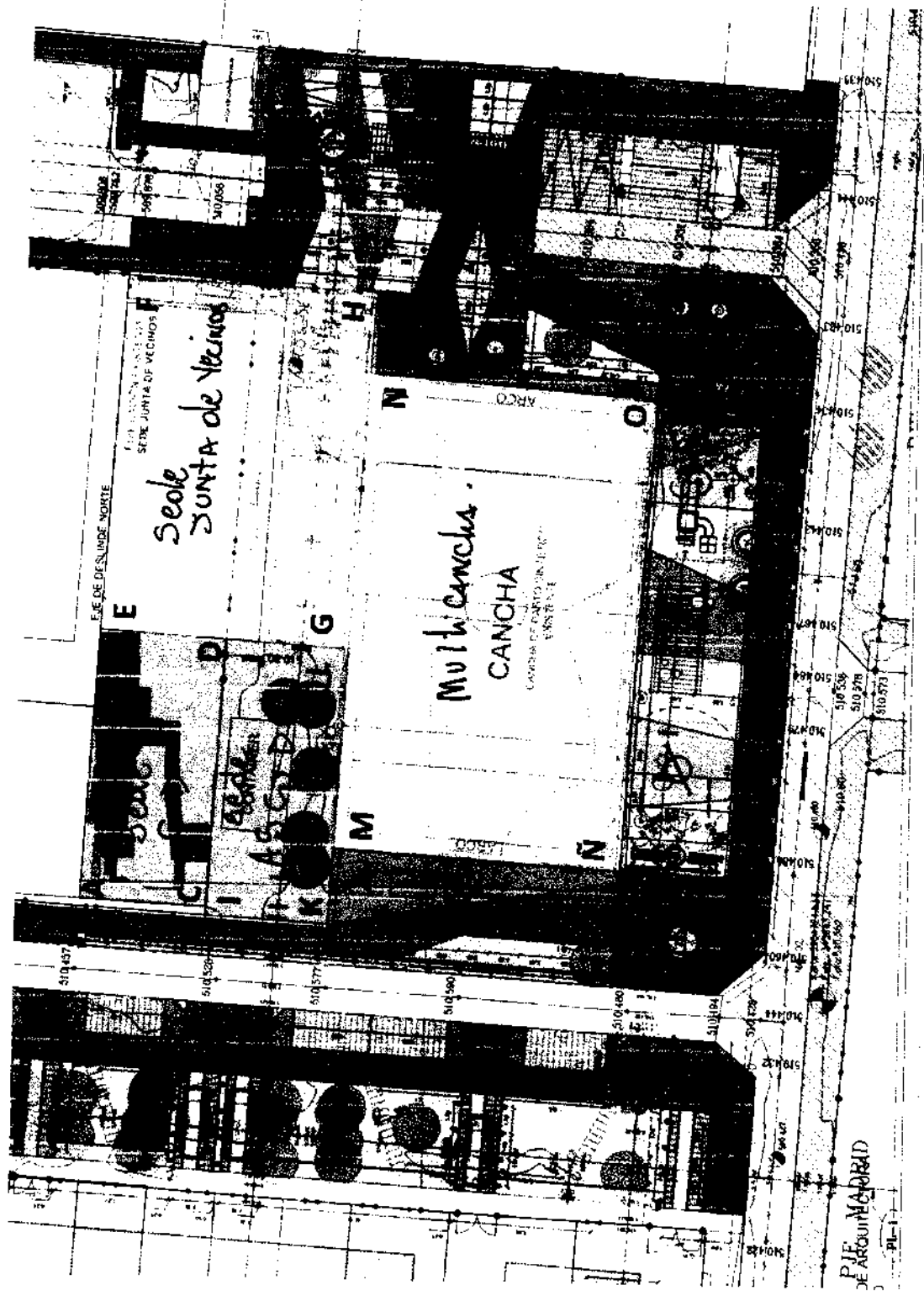
Polígono I, J, K y L, según plano (118,84 M2)

Periodo: 5 años

DBF/ycm.

**SUBDIVISION DE RECINTOS: TERRENO UV 17 - ENEAS GONEL II**

- SEDE CLUB DEPORTIVO: 120,6 M2 (A-B-C-D)
- LA BUENA HUERTA: 118,84 M2 (I-J-K-L)
- SEDE JUNTA DE VECINOS MAS ESPACIO NO EDIFICADO: 401,83M2 (E-F-G-H)
- CANCHA: 557,2 M2 (M-N-Ñ-O)







REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
75278cb78267



500518176973

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 12-07-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°131298 con fecha 31-01-1990.  
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS ENEAS GONEL MORAN DE LA UNIDAD  
VECINAL N°17  
DOMICILIO : ARMANDO CARRERA N° 4016 (VILLA ENEAS GONEL)  
CONCHALÍ  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 31-01-1990  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 09-04-2022  
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES	6.388.388-3
SECRETARIO	SOFIA VICTORIA ESPINOZA GALVEZ	8.994.044-3
TESORERO	SUSY DE LA LUZ MOLINA ZEPEDA	9.831.421-0

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 09-04-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 12 Julio 2023, 09:18.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

161421



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 20 /2023

ANT:

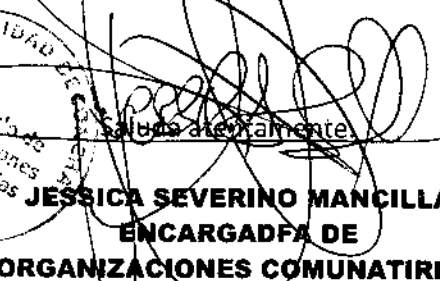
MAT: Informe, Agrupación, Social Cultural y Deportiva "La Buena Huerta", Club Deportivo "Juventud Independiente", y la JJ.VV Eneas Gonel Moran U.V N°17

Conchalí,

DE: **JESSICA SEVERINO MANCILLA**  
**ENCARGADA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

A: **CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Junto con saludar, mediante la presente, y en relación al solicitado por correo electrónico, remito a usted informes sobre comportamiento, función social y vigencia de la Agrupación Social Cultural y Deportiva "La Buena Huerta", Club Deportivo "Juventud Independiente" y de la Junta de Vecinos Eneas Gonel Moran, todos de la unidad vecinal N°17.

  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Encargada de Organizaciones Comunitarias  
Saluda atentamente  
**JESSICA SEVERINO MANCILLA**  
**ENCARGADA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

JSM/acr

**DISTRIBUCION:**

- ✓ Jurídico
- ✓ OO.CC
- ✓ Archivo



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Dirección de Desarrollo Comunitario

Junta de Vecinos "Eneas Gonel Moran" U.V n°17

El presente informe, tiene por finalidad dar a conocer el comportamiento, función social y vigencia de la Junta de Vecinos Eneas Gonel Moran, Personalidad Jurídica N°33, la cual se encuentra ubicada en Pje. Armando Carrera N°4016, unidad vecinal N°17, lo anterior correspondiente Barrio Balneario, Comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

Actualmente la directiva de la Junta de Vecinos, Eneas Gonel Moran, se encuentra con vigencia hasta el 09 de abril del año 2025, la directiva está compuesta de la siguiente forma:

- Presidenta: Margarita Soto Mardones
- Secretaria: Sofía Espinoza Gálvez
- Tesorera: Susy Molina Zepeda

La Junta de Vecinos realiza y desarrolla sus actividades para la comunidad, coordinando sus reuniones diariamente y semanalmente a través de su directiva. Asimismo, facilita la sede social todos los días lunes, donde se reúne el centro de madres La Esmeralda, los días miércoles se facilita la sede social a la agrupación Fondo Esperanza, y los días viernes a las 15:00 se reúne Agrupación Social Mi Refugio y a las 19:00 horas se reúne la Agrupación Social y Cultural la Ventana. Además, el Consejo Vecinal de Desarrollo realiza sus reuniones cada 15 días en sede social los días miércoles

La sede social se encuentra funcionando y equipada para las organizaciones y vecinos que a requieran ya sea para baby shower, cumpleaños para niños y otras actividad que requiera la comunidad.

Ana Contreras Rozas  
Gestora Territorial



Nº. 2224

Doc. P 44656

Conchalí mayo 2023

**Rene De La Vega Fuentes**

**Alcalde de Ilustre Municipalidad de Conchalí**

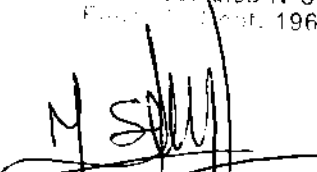
**Presente**

Estimado alcalde junto con saludar y desearle éxito en vuestra gestión, mediante la presente a nombre de nuestra junta de vecinos Población Eneas Gonel Moran RUT 72.084.700-0, solicitamos a usted tenga a bien tramitar la entrega del comodato de nuestra sede vecinal ubicada en Armando Carrera N°4016, esto con la finalidad de normalizar la actividad comunitaria que hemos realizado durante años y que nos permite fortalecer lazos con vecinos organizados y no organizados.

Es de suma importancia poder contar con el comodato de nuestra sede ya que nos encontramos evaluando la postulación a diversos fondos entre ellos FONDEVE Presidente de la Republica y FNDR

Esperando una buena recepción y agradecida de su gestión le saluda

UNIDAD VECINAL N°11  
"ENEAS GONEL MORAN"  
Pers. Jurídica N°33  
Fono 986180174

  
**Margarita Soto Mardones**  
**Presidenta**  
**Fono 986180174**

  
MAY 2023